



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA



FAX /SP/ N°:

140061710

FECHA:

09 MAR 2010

N° PÁGS.: 1

(incluida esta)

REF.:

MAT.: Instructivo contingencia 2

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE SANIDAD PESQUERA

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES

MENSAJE

En relación al procedimiento de contingencia informado a usted mediante FAX n° 140058110 enviado el 3 de marzo de 2010, solicito aplicar adicionalmente las medidas que se describen a continuación para cada uno de los siguientes casos:

1) **Embarques que poseen número NEPPEX emitidos por la VIII región que solicitan certificado sanitario y no aparecen en el listado de NEPPEX asociados a la contingencia.**

Se deberá verificar en el sistema ventanilla (consultas de gestión o producto NEPPEX), que el número NEPPEX fue emitido efectivamente por la VIII región. Además, se deberá verificar en el B/L, que corresponde a embarques despachados previo al terremoto y que se encuentran en tránsito al país de destino.

2) **Embarques que poseen número NEPPEX emitidos por la VIII región y no alcanzaron a ser embarcados.**

Dada la alta probabilidad de daños en los embarques de la zona, todos los contenedores en esta situación, independiente de los respaldos sanitarios previamente emitidos, deberán:

a) Anular el número NEPPEX

b) Todos los contenedores deberán ser analizados por una entidad autorizada, previo muestreo dirigido por un inspector de nuestro Servicio. En el caso de productos en conserva, la entidad de análisis deberá realizar control visual de las latas y para el resto de los productos deberá realizar análisis RAM y organoléptico. Para todos los casos deberá considerar un plan de muestreo n=15 por contenedor.

Teniendo en cuenta la suspensión de los servicios de Sernapesca en la región, para efectuar esta operación, las empresas deberán informar a Sernapesca y presentar una SMAE, a fin de coordinar con la oficina regional correspondiente, la apertura del contenedor, muestreo y análisis.

Los embarques destinados a mercados que requieran HACCP, deberán además presentar cartas térmicas y mantener el sello intacto.

3) **Productos que no poseen número NEPPEX que se encontraban en la región al momento del terremoto (elaborados en plantas pesqueras y/o almacenados frigoríficos de la VIII región, productos en tránsito elaborado en otras regiones).**

Estos productos sólo podrán ser autorizados a embarcar siguiendo el mismo procedimiento indicado en el punto 2b).

Solicitamos a usted, informar de este procedimiento de contingencia mediante fax circular a los interesados de su Región a la brevedad. Agradecemos nuevamente su comprensión y colaboración.

Atentamente,


CECILIA SOLÍS FERNÁNDEZ
JEFA DEPTO. SANIDAD PESQUERA



jrv